

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 411

Proceso: VERBAL RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: JULIAN ANDRES CONTRERAS SASTRE
Radicado: 76-622-31-03-001-2022-00046-00

Roldanillo Valle, Junio Quince (15) De Dos Mil Veintidós.

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de admitir o inadmitir la demanda genitora del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se encuentra que la misma debe inadmitirse de conformidad el artículo 82 del CGP, para que la parte demandante, dentro del término de CINCO (5) DIAS, la corrija en la forma y términos que a continuación se señalan:

Deberá corregir el numeral tercero de los hechos de la demanda, en el sentido de indicar de manera separada los cánones mensuales de arrendamiento adeudados por el demandado, desde el 19 de agosto de 2021.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, tal como se expuso en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a fin de que la subsane en el aspecto indicado, so pena de ser rechazada, en los términos al artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al **Dr. SANTIAGO BUITRAGO GRISALES**, identificado con la CC. 1.144.198.898 y TP. 374.650 del CSJ, para actuar como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

El presente auto se notifica a la hora
de las 8 00 A.M. en el

ESTADO No. 067
JUNIO 16 DE
FECHA: 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf5b0cb34706404a5d92e28bec0947a3280b0a7cad88a1c2eb3fbf2383bf2cd**

Documento generado en 15/06/2022 08:22:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>